Resolución N° 2.476 /2016 I.

VISTO: 13 DIC. 2016

El dictamen N° 16/16, de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre modificación de los contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 *"SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 284418*"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 13/16, de fecha 12 de agosto de 2016, en su parte pertinente expresa: *"La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 se dirige a Usted con el objeto de solicitar su parecer respecto al proyecto de Convenio Modificatorio Nº 01, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 284418, en la cual suscribieron los siguientes contratos:*

- *Contrato UOC 3 Nº 02/2015. Lote Nº 01 y Lote Nº 03, con EFA DISTRIBUIDORA de EFRAIN AIZAR FERIS ARAUJO.*
- *Contrato UOC 3 Nº 03/2015. Lote Nº 02, con OCHO A S.A.*
- *Contrato UOC 3 Nº 04/2015. Lote 4, con ISC S.R.L.*

Por Memorando Nº 444 de la Dirección de Tránsito y Transporte, de fecha 01 de diciembre de 2016, se solicitó la suscripción de convenios modificatorios en cada uno de los mencionados contratos, basado en el Informe Nº 003 de la Fiscalización de fecha 28 de noviembre de 2016, en el que se expresan que existen impedimentos técnicos que hacen necesaria su suscripción para la correcta ejecución del contrato original y solicita además la ampliación del plazo respectivo dentro del marco establecido en la legislación aplicable.

Por lo que, por este convenio modificatorio se pretende subsanar los impedimentos técnicos que imposibilitan la continuidad del contrato según lo manifestado por los memorándums de las áreas técnicas competentes.

Consecuentemente se eleva el proyecto de convenio modificatorio, que tiene la siguiente redacción para su consideración:

1. OBJETO.

La Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Policía Municipal, por Memorándum N° 444/16 solicitó la ampliación de plazo y modificación del Contrato Principal en razón de que durante el proceso de ejecución de las obras se encontraron con que las cantidades previstas en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto ampliamente superan a las cantidades necesarias para las calles y avenidas previstas entre las especificaciones técnicas además de que algunos tramos previstos, por distintas razones están impedidos materialmente de ser señalizados, y por otro lado el plazo original previsto es insuficiente para ejecutar acabadamente los rubros en su totalidad.

Por otro lado, en cuanto al plazo tenemos que las CGC establecen que: "…La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra…", y como los lugares de señalización deben ser designados por orden de servicio, no se puede considerar liberada la zona de obra de forma total, sino de forma parcial tal -como expresa la cláusula transcripta- con cada orden de servicio, a los efectos del cómputo del plazo que queda suspendido mientras no sea emitida la orden respectiva.

La modificación contractual no implica el aumento del monto total del contrato principal, el cual se mantiene, sin embargo, tiene por objeto la modificación de los tramos de calles y avenidas a ser señalizados, que serán establecidas según determinación de la Fiscalización por orden de servicio.
Así mismo, se amplía el plazo de ejecución del contrato en 12 días calendario, esta ampliación del plazo del contrato se ajusta al límite establecido en la ley 2051/03. Cabe señalar que la obra se encuentra suspendida según Comunicación DOM de fecha 04 de septiembre de 2015. -///…

1.1. Por tanto, de común acuerdo el numeral 7 del contrato principal queda modificado y redactado del siguiente modo:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. "d" de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio y la Entrega del Anticipo Financiero, más 12 (doce) días calendario que se agregan por el presente convenio modificatorio. Total 72 (setenta y dos) días calendario, sin contar con el periodo de movilización.

El plazo se computará según lo establecido en cada orden de servicio emitida por la Fiscalización computándose solamente los días indicados en las mismas, a los efectos de considerar entregada la zona de obras y para el respectivo cómputo del uso de tiempo, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III, Alcance de las Obras, punto 3 Periodo de Construcción, Lugar y Otros.

Las calles y avenidas de la ciudad de Asunción, a ser señalizadas e intervenidas serán establecidas por la Fiscalización de acuerdo a las necesidades y posibilidad material, a criterio de la Dirección de Tránsito y Transporte, de conformidad con la Sección III Alcance de las Obras, punto 3, Especificaciones Técnicas, en cada uno de los rubros previstos en el presente contrato".

Como se desprende del texto transcripto, los convenios modificatorios en cuestión solo tienen por objeto la ampliación del plazo contractual, la forma de cómputo del mismo, así como la aclaración de que el lugar de obras será designado por orden de servicio, según las necesidades y posibilidades materiales, no así ampliación de monto alguno.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Contraloría Interna Institucional ha emitido informe favorable por Memorándum Auditor CIM Nº 121/2016, por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que corresponde proseguir con los trámites pertinentes y solicita dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente y de la Junta Municipal, salvo mejor parecer.-

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 10.387, de fecha 13 de diciembre de 2016, firmado por el Abog. Carlos Lauro Fuchs, expresa:

I- CONSULTA.

Por medio del memo de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03, se dirige a esta Asesoría legal solicitando dictamen legal sobre los Convenios Modificatorios N° 01, a los contratos suscritos en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 284418.

II- MARCO LEGAL.

El artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

006639

En concordancia con el artículo transcripto, el Art. 85 del Decreto Nª 21.909 reglamentario de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Convenios modificatorios en obras públicas. Los

///...

convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62º de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna."

III- ANTECEDENTES.

Que, de acuerdo con la documentación tenida a la vista, la Municipalidad de Asunción, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2015 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 284418, suscribió los siguientes contratos:

- *Contrato UOC3 Nº 02/2015. Lote Nº 01 y Lote Nº 03, con EFA DISTRIBUIDORA de EFRAIN AIZAR FERIS ARAUJO.*
- *Contrato UOC3 Nº 03/2015. Lote Nº 02, con OCHO A S.A.*
- *Contrato UOC3 Nº 04/2015. Lote 4, con ISC S.R.L.*

Por Memorándum N° 444 de fecha 01 de diciembre del corriente año, la Dirección de Tránsito y Transporte, solicita la suscripción de un convenio modificatorio en los tres contratos mencionados, fundando su pedido en que existen impedimentos técnicos que lo hacen necesario dicho convenio para la correcta ejecución del contrato original y solicita además la ampliación del plazo respectivo dentro del marco establecido en la legislación aplicable.

Las Órdenes de Inicio datan del 20 de julio de 2016 y el plazo fue suspendido en fecha 04 de septiembre de 2016, por comunicación a las contratistas, por las razones técnicas que impedían la continuación de los trabajos en esas condiciones.

Según el Memorándum N° 003/16 de la Fiscalización, de fecha 28 de noviembre de 2016, se menciona en cuanto a dicho contrato que: "los sitios de obras no fueron entregados completamente a las contratistas, debido a que en muchos casos no estaban terminados los trabajos de pavimentación, en otros el deterioro marcado del pavimento no permitía la ejecución de los trabajos y en algunos casos no se realizaron las obras previstas de mejoramientos viales; las condiciones de tránsito y circulación no permitieron realizar trabajos en jornadas diurnas como se había previsto; la cantidad de metros cuadrados adjudicados a cada contratista excede en mucho, la posibilidad operativa de ser ejecutada dentro del plazo, si el mismo se toma por la totalidad del contrato, pudiendo ser ejecutadas con normalidad en caso de computarse los plazos por cada entrega de sitio de obras a las contratistas; (…) en varias arterias, que originalmente fueron designadas para ser señalizadas en forma horizontal, no fueron posibles de ejecutar los trabajos, debido a que finalmente no fueron pavimentadas o en otros casos la adjudicación del mejoramiento vial se realizó con la señalización horizontal incluida".

Con respecto al cómputo del plazo las CGC pertinentes, establecen lo siguiente: "…La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra…",

Por Memorándum N° 451/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Dirección de Tránsito y Transporte, se aclara expresamente que los convenios modificatorios solicitados no tienen por objeto la ampliación del monto de los mismos.

La Contraloría Interna Municipal en su Memorándum Auditor CIM Nº 121/2016 menciona lo siguiente: "En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 01, corresponde la ampliación de plazos y las modificaciones solicitadas, referidas a la designación de calles y avenidas a señalizar por Orden de Servicio, de los siguientes Contratos UOC3 Nº 03/2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 03, de fecha 13 de abril de 2015, firmado con la Empresa Ocho A S.A. Contrato UOC3 Nº 03/2015. de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de fecha 13 de abril de 2015, firmado por la empresa EFA Distribuidora. Contrato UOC3 Nº 04/2015. de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de fecha 13 de abril de 2015, firmado por la ISC S.R.L…".

000089

///…

IV- PARECER JURÍDICO.

Que, la redacción del borrador de convenio modificatorio tenido a la vista, tiene congruencia con el pedido realizado por la Dirección de Tránsito.

Que, la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 62, autorizar a las contratantes suscribir convenios modificatorios con las contratistas, siempre que los mismos no superen el 20% del monto total del contrato y del plazo original. En ese sentido, cabe destacar que el pedido, así como los borradores de convenios modificatorios, expresamente refieren que los mismos no tienen por objeto ampliar el monto de los mismos, y el plazo propuesto -de 12 días-, no supera el 20% del plazo original -de 60 días-.

Asimismo, la nueva redacción de la cláusula 7. del contrato, se adecua a las necesidades detectadas por la Dirección de Tránsito y Transporte y su Fiscalización, en cuanto a la forma del cómputo de los plazos y la designación de los lugares de obras.

Que, según la Dirección de Tránsito y Transporte y conforme lo establece el artículo 62 de la Ley 2051/03 de, en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General, -en este caso a la Contraloría Interna Municipal-emitir un informe previo sobre la correspondencia de la modificación de los contratos en mención, y en ese sentido el Informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable.

Que, asimismo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, ha emitido el Dictamen Nº 16/16 de fecha 12 de diciembre de 2016, sugiriendo continuar con los trámites pertinentes y solicitando el dictamen jurídico de esta dirección.

V- CONCLUSIÓN.

Según lo solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte y conforme lo o establece el artículo 62 de la Ley 2051/02 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión. En ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memorándum Auditor CIM Nº 121/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Contraloría Interna Municipal. Así también, la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor…".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del numeral 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra, de los Contratos Principales firmados con las empresas EFA Distribuidora de Efraín Aizar Feris Araujo, ISC S.R.L. y OCHO A S.A., en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2015 denominada *"SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE ASUNCION" - ID Nº 284418"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Convenios Modificatorios, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los cuales entrarán en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, debiendo el citado numeral quedar redactado de la siguiente manera:

000037 ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2476 /2016 I. 13 DIC. 2016

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. "d" de la Ley 2051).

El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio y la Entrega del Anticipo Financiero, más 12 (doce) días calendario que se agregan por el presente convenio modificatorio. Total 72 (setenta y dos) días calendario, sin contar con el periodo de movilización.
El plazo se computará según lo establecido en cada orden de servicio emitida por la Fiscalización, computándose solamente los días indicados en las mismas, a los efectos de considerar entregada la zona de obras y para el respectivo cómputo del uso de tiempo, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III, Alcance de las Obras, punto 3 Periodo de Construcción, Lugar y Otros.
Las calles y avenidas de la ciudad de Asunción, a ser señalizadas e intervenidas, serán establecidas por la Fiscalización de acuerdo a las necesidades y posibilidad material, a criterio de la Dirección de Tránsito y Transporte, de conformidad con la Sección III Alcance de las Obras, punto 3, especificaciones Técnicas, en cada uno de los rubros previstos en el contrato.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, los Convenios modificatorios y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN ★ INTENDENCIA ★

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

000036